



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de febrero del 2020
SDM-SC- 40233

Señor(a):
DIANA CAROLINA BAUTISTA VIZCAINO
CARRERA 77 A NUMERO 64 C - 31 APTO 202
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM- 40777

Señora DIANA:

En atención al radicado de la referencia, me permite hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Respuesta del primer, segundo, tercero, cuarto y quinto punto:

Respuesta subsidiarias del primer y segundo punto:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000021466034 de fecha 14/11/2018 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1363 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72, mediante guía de entrega informó como causal de dequición **NO RESIDE** tal como se muestra a continuación:

4-72 EMPRESA DE CORRESPONDENCIA NOMBRE: [REDACTED] NIT: [REDACTED] DIRECCIÓN: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED] CORREO: [REDACTED]		VG20094898900 GUÍA DE ENTREGA FECHA: 25/02/2020 HORA: 11:40 AM DESTINO: UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587	
Remitente: [REDACTED] Destinatario: [REDACTED] Descripción: [REDACTED] Valor: [REDACTED] Observaciones: [REDACTED]		Recibido por: [REDACTED] Fecha: [REDACTED] Hora: [REDACTED] Observaciones: [REDACTED]	
Remitente: [REDACTED] Destinatario: [REDACTED] Descripción: [REDACTED] Valor: [REDACTED] Observaciones: [REDACTED]		Recibido por: [REDACTED] Fecha: [REDACTED] Hora: [REDACTED] Observaciones: [REDACTED]	

Secretaría Distrital de Movilidad
e 13 # 37 - 35
fónico: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Identificación	Documento	Expedida en
C52715341	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
DIANA CAROLINA	BALISTA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-09-30	☐ H ☒ M ☐ I	8124262
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 56 No. 67 A - 08		

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de

110010000022749443	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018
	Resolución Sancionatoria No 1402856 da fecha 01/24/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 1402856 de fecha 01/24/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con fome lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 da 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Igualmente y en atención al radicado de la referencia, es el Art 24 de la ley 1383/2010, el que describe el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo. "Artículo 24 de la Ley 1333 de 2010. El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

Parágrafo 1°. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

Parágrafo 2°. Modificado por el art. 95, Ley 1450 de 2011. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo."

PETICIONES SUBSIDIARIAS

Respuesta del primero, segundo y tercer Punto:

Adjunto copia de la guía de correspondencia del comparendo. No. 110010000021466934 de fecha 14/11/2018 y de la RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-85 NOTIFICADO 12/12/2018.

Respuesta del cuarto y quinto punto:

El formulario unico nacional lo encuentra en la resolución No. 3027 de 2010. "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones".

Respuesta del sexto punto:

Adjunto copia del comparendo N° No. 118818000021466934 de fecha 14/11/2018, en un (1) folio.

Respuesta del séptimo punto:

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1402856 de fecha 01/24/2019, que lo (a) declaró contraventor (s) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Adjunto copia de la resolución No. 1482856 de fecha 01/24/2019.

Respuesta del octavo punto:

Referente a su solicitud de la copia de la guía de correo mediante la cual le notificaron la resolución sancionatoria, debe de tener en cuenta que la ley 796 de 2002 en su ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.

Respuesta del noveno punto:

Sobre su petición de copia de la planilla de servicios para verificar el agente de tránsito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio SDM 402 45

Respuesta del décimo punto:

En relación a la solicitud de copia de la planilla en la cual se demuestre que el Inspector de Tránsito se encontraba en horario de sus funciones, se aclara que, al tratarse de funcionario público, se cumplen con un horario establecido por la Administración dentro del cual cumple sus funciones sin diligenciar planillas.

Respuesta décimo primer punto:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categórica que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, que expresa *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.* En su Artículo 8:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz

Anexo: Adjunto copia del comparendo n° Na. 110818000021456934 de fecha 14/11/2018 y de la RESOLUCION AVISO 188 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018 y de la Resolución Sancionatoria Na 1402856 de fecha 01/24/2019.

Bogotá D.C., 25 de febrero del 2020
SDM-SC-40233

Señor(a):
DIANA CAROLINA BAUTISTA VIZCAINO
CARRERA 77 A NUMERO 64 C - 31 APTO 202
Ciudad

REF: RESPUESTA-SOM- 40777

Señora DIANA:

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

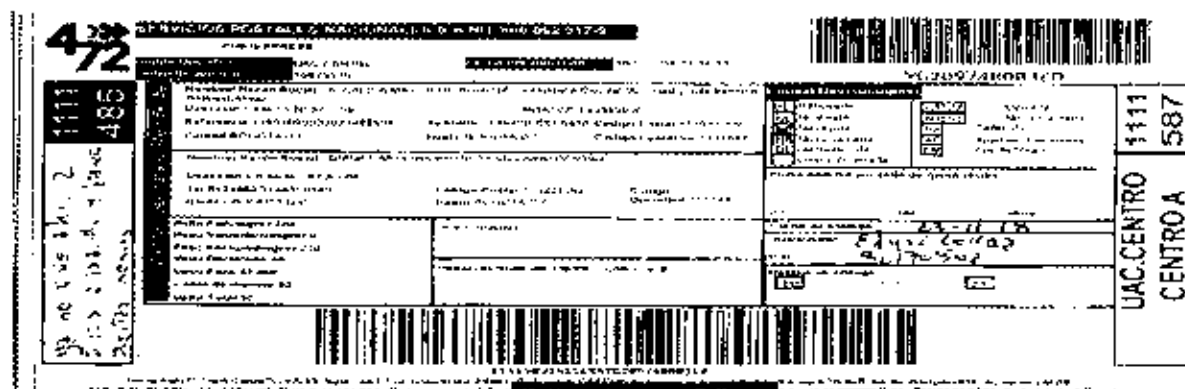
Respuesta del primer, segundo, tercero, cuarto y quinto punto:

Respuesta subsidiarias del primer y segundo punto:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000021466934 de fecha 14/11/2018 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 768 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72, mediante guía de entrega informó como causal de devolución ND RESIDE tal como se muestra a continuación:



El formulario muestra los datos de envío de una guía de entrega de correo. En la parte superior izquierda, se indica el código "4-72" y "SERVICIO POSTALES NACIONALES". El destinatario es "DIANA CAROLINA BAUTISTA VIZCAINO" en la "CARRERA 77 A NUMERO 64 C - 31 APTO 202, CIUDAD DE BOGOTÁ". El remitente es "SECRETARÍA DE MOVILIDAD". El formulario incluye campos para el número de guía (1111), el número de seguimiento (485), y el código de entrega (1111). En la parte inferior, se indica "UAC CENTRO 1111" y "CENTRO A 587".



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
052715341	CÉDULA DE CIUDADANO	CIUDAD BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
DIANA CARDINA		BAUTISTA
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-09-30	☐ H ☒ M	8124262
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 56 No. 67 A - 88		

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de

110010000022749443	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018
	Resolución Sancionatoria No 1402856 de fecha 01/24/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 1402856 de fecha 01/24/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 9° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Igualmente y en atención al radicado de la referencia, es el Art 24 de la ley 1383/2010, el que describe el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo. Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010. El artículo 36 de la Ley 769 de 2002, quedará así:



Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa mas sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

Parágrafo 1º. En los lugares donde existan inspecciones auxiliares de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

Parágrafo 2º. Modificado por el art. 95, Ley 1450 de 2011. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo."

PETICIONES SUSIDARIAS

Respuesta del primero, segundo y tercer Punto:

Adjunto copia de la guía de correspondencia del comparendo No. 110010000021466934 de fecha 14/11/2018 y de la RESOLUCION AVISO 189 DEL 2818-12-05 NOTIFICADO 12/12/2818.

Respuesta del cuarto y quinto punto:

El formulario único nacional lo encuentra en la resolución No. 3027 de 2010. "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones".

Respuesta del sexto punto:

Adjunto copia del comparendo N° No. 110010000021466934 de fecha 14/11/2018, en un (1) folio.

Respuesta del séptimo punto:

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1402856 de fecha 01/24/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAIOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Adjunto copia de la resolución No. 1402856 de fecha 01/24/2019.

Respuesta del octavo punto:

Referente a su solicitud de la copia de la guía de correo mediante la cual le notificaron la resolución sancionatoria, debe de tener en cuenta que la ley 796 de 2002 en su ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.

Respuesta del noveno punto:

Sobre su petición de copia de la planilla de servicios para verificar el agente de tránsito, se le informa que estas fueren remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio SDM 40245

Respuesta del décimo punto:

En relación a la solicitud de copia de la planilla en la cual se demuestre que el Inspector de Tránsito se encontraba en horario de sus funciones, se aclara que, al tratarse de funcionario público, se cumplen con un horario establecido por la Administración dentro del cual cumple sus funciones sin diligenciar planillas.

Respuesta décimo primer punto:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categórica que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, que expresa *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8:*

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional en los términos del Código Nacional de Tránsito."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Viviana Ortiz

Anexo. Adjunto copia del comparendo n° No. 110010000521465934 de fecha 14/11/2018 y de la RESOLUCIÓN AVISO 100 DEL 2415-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018 y de la Resolución Sancionatoria No 1402856 de fecha 01/24/2019.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 185



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.

Viernes 21 de Febrero Ael 2020

SIMUR > MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023428189

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLAZA
27/09/2019 09:12:14	0.02	0001
Ver Comparendo 		Ver Comparendo Notificado 

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
TATIANA MARCELA ALTA CRUZ	8244	DEAF

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadano	1-479161	RODRIGO ALFONSO GONZALEZ RIBON

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	POF
2019-02-12 08:14:00	(1) Generación Notificación	
2019-02-12 08:14:00	(2) Registro de notificación. Cuenta NO ASISTE - DEAF A.T. - FENICE	
2019-02-21 09:07:00	(3) Registro notificación entregada a ciudadano RUSO, JOSE ALBERTO	
2019-02-27 09:07:00	(2) DEL 2019-02-27 NOTIFICADO RUSO, JOSE ALBERTO	
2019-02-27 09:13:00	(4) Registro en el SDCN	

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 43

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados por la Secretaría Distrital de Movilidad

COMPARENDO ELECTRÓNICO **ORDEN DE COMPARENDD No. 11001000000023428189**

Fecha de imposición 29 de mayo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la multa de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
28 de mayo de 2019 10:12:10

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CR 23 - CL 72 - BARRIOS UNIDOS

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART. 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre
RODRIGO ALFONSO CORREA RIBON

Tipo y No. identificación
CC 13473059

Dirección: CRA 27A 67 24

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa
BK005

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

LOPEZ RODRIGUEZ JAIME ANDRES
Placa: 87941

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 094083



Respetado(a) señor(a) CORREA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1385 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BK005 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y en todo caso,

compárese que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
 2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103.500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo y en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (no se recibe comunicación escrita o carta de petición) en el SuperCAE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No. 37-15, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 130 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 205 del Decreto 619 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Dado lo anterior, se obliga a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. I1001000D00023428189

Fecha de Impresión: 29 de mayo de 2019

Señor ciudadano: **¡Lea cuidadosamente la siguiente información!**

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, la puede realizar de la manera descrita o a través de cajas automáticas ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier día a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buses".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique las datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Ubicar sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Mástecard, deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja Calle 13.

Banco Caja Social

Ubicar sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad. El cual se ofrece en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad Calle 23 No. 30-15
Horario y horarios de Cursos: 7:00 a.m. - 8:00 a.m., 9:00 a.m. - 10:00 a.m., 11:00 a.m. - 12:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados: horario de Cursos: 8:00 a.m. - 9:00 a.m., 10:00 a.m. - 11:00 a.m., Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Luzuri, Matón y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Américas: Foral de Transmisión de Américas.
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Foral de Transmisión de Suba.
Luzuri y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por Internet a los usuarios de transito y transporte, se les debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora de cada una de las siguientes opciones:

- En la oficina de pago con timbre de pago, volante de pago por PSE o certificación de pago.
- Formulario de pago.
- Documento de pago.
- Documento de pago.

Nota: Para acceder al curso de pedagogía por Internet, los usuarios de pago, deben acercarse a cualquier punto de atención para que se les sean expedidos los documentos de pago de 20 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de 2 horas.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Computador o celular.
2. En las Oficinas y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co.
3. Línea 195.

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 27 - 35.
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.817-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC-CENTRO

Fecha de Emisión: 25/05/2012 16:14:24

Orden de Servicio: 11922891



YG229368446C0

1111
481
CASA DE SOCRATA
DE LOS PISOS color
Blanca.

Asamblea Razón Social: ALCALDIA MAYORAL DE BOGOTÁ - Medellana Distrito Nacional y Dirección de
Procesos Administrativos
Overcción Calle 15 N° 37 - 39 NIT: COT 039999955
Referencia: 1100500000023426565 Teléfono: 1494301331 Código Postal: 111811
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre del Rayón Social: RODRIGO ALFONSO CORRALA RIVERA MEX 509
Dpto: C/ G/ 27A B/ 2a Código Postal: 1122115
Tel: 3112173113572475 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Peso Finca (grs): 200
Peso Volumen (grs): 0
Peso 7 años (grs): 250
Valor de finca: 50
Valor Finca: 22.500
Costo de manejo: 55
Valor Total: 22.600

Días Contados

Observaciones al cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

11	Remisión	11	12	Comando
12	Remisión	11	12	Remisión
13	Remisión	11	12	Remisión
14	Remisión	11	12	Remisión
15	Remisión	11	12	Remisión
16	Remisión	11	12	Remisión
17	Remisión	11	12	Remisión
18	Remisión	11	12	Remisión
19	Remisión	11	12	Remisión
20	Remisión	11	12	Remisión

Firma del titular posesor de quien recibe

C.C. Tel. Nota:

Firma de entrega

Distribución: *Finca Corrala*C.C. *1023064 703*

Código de entrega

05-74

20

1111
587
UAC-CENTRO
CENTRO A

51135871111481587229368446C0

Región 1 y 2: Centro Operativo: UAC-CENTRO, Bogotá, D.C. Fecha de Emisión: 25/05/2012 16:14:24. Código Postal: 111811. Código Operativo: 1111587. Código de Entrega: 1111587. Código de Manejo: 55. Valor Total: 22.600. Valor de Finca: 22.500. Valor de Manejo: 55. Valor de Volumen: 0. Valor de 7 años: 250. Peso Finca: 200. Peso Volumen: 0. Peso 7 años: 250. Valor de Finca: 50. Valor de Finca: 22.500. Costo de Manejo: 55. Valor Total: 22.600.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17698

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-40777/ DIANA CAROLINA BAUTISTA VIZCAINO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-40233 d el 25 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

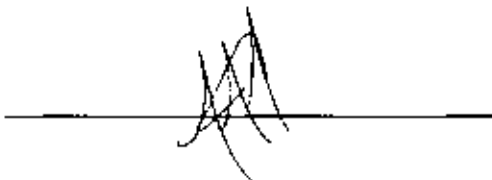
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-40777.

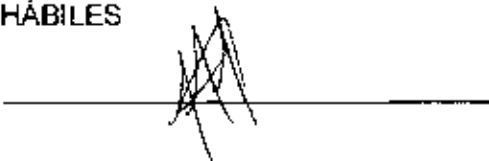
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones